ANEXO N° 3 AL PROCEDIMIENTO CONTABLE N° 002-2018/7B0200

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE VALORES Y RESOLUCIONES ENCONTRADOS EN EL SALDO CONTABLE Y NO EN LOS REPORTES DE "INVENTARIO"

1. OBJETIVO

Establecer las instrucciones para el registro contable y seguimiento de los valores o resoluciones de fraccionamiento, que están en el saldo contable y no en el reporte de Inventario de Valores o de Resoluciones de Fraccionamientos Aprobatorias.

2. REFERENCIAS



- Circular 018-2016-SUNAT/600000; "Brindar instrucciones a las dependencias de tributos internos a nivel nacional, para la remisión de información fuente de los registros contables de los ingresos tributarios del Tesoro Público".
- Instructivo N° 002-2016-6R0200 "Instrucciones especificas para la conciliación documentaria de una muestra de la deuda que se encuentra pendiente de cobro".



3. ALCANCE

Oficina de Contabilidad de Ingresos – Intendencia Nacional de Gestión de Procesos - Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Validación y registro contable por diferencias con el reporte de Inventario de Valores

Los valores que se encuentren en el saldo contable (Cuentas del Activo o Cuentas de Orden) pero no en el reporte de inventario, serán validados con el reporte R11 - Valores Extinguidos, a fin de verificar si presentan dicha situación:

- Por los valores que fueron informados como extinguidos, se procederá a registrar contablemente la extinción o quiebre por tipo de documento que lo sustenta, de acuerdo a los establecido en el Procedimiento Contable N° 002-2018/7B0200.
- Por los valores que no fueron informados como extinguidos, se remitirá a las dependencias consultas vía memorándum electrónico (SIGED), para que informen su situación actual (Cuadro 1).

Anexo N.º 3 al Procedimiento Contable N.º 002-2018/7B0200

Reclasificación y Control de Valores y Resoluciones encontrados en el Saldo Contable y no en los reportes de "Inventario"

De acuerdo a las respuestas remitidas por las dependencias, se procederá de la siguiente manera:

- i) Si el valor es informado con estado "pendiente" de cobro, se mantendrá en el saldo contable, según corresponda.
- ii) Si el valor es informado con estado "revertido" se debe retirar de la contabilidad, con el sustento remitido por las dependencias.
- iii) Si el valor fue informado como "extinguido" por la dependencia, pero permanece con saldo en el RSIRAT o en los reportes remitidos, se controlará en Cuentas de Orden (valores inconsistentes) hasta que la dependencia informe la corrección del error en el sistema.

4.2 Validación y registro contable por diferencias de Inventario de Resoluciones de Fraccionamiento

Las resoluciones de fraccionamiento aprobatorias que se encuentren en el saldo contable (Cuentas del Activo o Cuentas de Orden) pero no en el reporte de inventario, serán validadas con el reporte R12 -Fraccionamientos Extinguidos, a fin de verificar si presentan dicha situación:

- Por los fraccionamientos que fueron informados como extinguidos, se procederá a registrar contablemente la extinción o quiebre por tipo de documento que lo sustenta, de acuerdo a los establecido en el Procedimiento Contable N° 002-2018/7B0200.
- Por los fraccionamientos que no fueron informados como extinguidos, se remitirá a las dependencias consultas vía memorándum electrónico (SIGED), para que informe su situación actual (Cuadro 1).

De acuerdo a las respuestas remitidas por las dependencias, se procederá de la siguiente manera:

- i) Si el fraccionamiento es informado con estado "pendiente" de cobro, se mantendrá en el saldo contable.
- ii) Si el fraccionamiento es informado con estado "revertido" se debe retirar de la contabilidad, con el sustento remitido por las dependencias.
- iii) Si el valor fue informado como "extinguido" por la dependencia, pero permanece con saldo en el RSIRAT, se controlará en Cuentas de Orden (resoluciones de fraccionamiento inconsistentes) hasta que la dependencia informe la corrección del error en el sistema.

5. VIGENCIA

El presente procedimiento es de aplicación a partir del cierre del Ejercicio 2017.







MODELO DE LISTADO DE VALORES O RESOLUCIONES CONSULTADOS



COD_VAL FEC_EMIS TIPO RUC COD_TRIB **ESTADO VALOR** FEC_OPE SALDO TOTAL **OBSERVACIÓN** DEPEND. ACTUAL DEPEND. **EMISIÓN**

Campos a ser llenados por los analistas:

FEC_EMIS: Fecha de Emisión del Valor (Fecha: DD/MM/AAAA). COD_VAL: Número que identifica el Valor (Texto: 16 caracteres)

TIPO: Código Tipo de Documento (Texto: 6 caracteres).

RUC: Registro Unico de Contribuyentes (Texto: 11 caracteres)

COD_TRIB: Código de Tributo o Multa (Texto: 6 caracteres).

OBSERVACIÓN: del analista, que facilite a las dependencias subsanar las inconsistencias informadas.

DEPEND. EMISIÓN: Código que identifica la dependencia emisora, PRICO o MEPECO (Texto: 4 caracteres) **DEPEND. ACTUAL:** Código que identifica la dependencia actual, PRICO o MEPECO (Texto: 4 caracteres).

Campos a ser llenados por las dependencias:

ESTADO VALOR: Indicar el estado actual del valor: Pendiente, Extinguido o Revertido (Texto: 20 caracteres)

FEC_OPE: Fecha de la última operación o actualización del saldo (Fecha: DD/MM/AAAA).

SALDO: Importe por corresponder saldo pendiente de cobro (Número: 2 decimales, 20 caracteres). OBSERVACIÓN: de la dependencia, sustentando su respuesta.

Anexo N.º 2 al Procedimiento Contable N.º 002-2017/6R0200 Reclasificación y Control de Valores y Resoluciones de Fraccionamiento encontrados en el Saldo Contable y no en el inventario

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CUADRO 1 POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS

COLUMNA "Estado Valor"

- En el caso de encontrarse valores con estado "Extinguido", deberán indicarlo en la columna "Estado Valor" <u>y cuando</u> esta situación no se pueda verificar en el RSIRAT, deberá adjuntar sustento respectivo (Formulario, Nro. de RI, RTF, N° de informe, N° de Circular, etc.)
- En el caso de que el valor fue "Revertido", deberán indicarlo en la columna "Estado Valor" y adjuntar copia simple del sustento (Nro. de Informe, Memorándum, etc.).
- En el caso de encontrarse valores con estado "Pendiente", deberán indicarlo en la columna "Estado Valor", esto deberá poder verificarse en el RSIRAT.

COLUMNA "Fecha"

reversión de los valores, o la fecha de actualización del saldo de valores pendientes.

COLUMNA "Saldo"

- Indicar el saldo de los valores pendientes a la fecha de consulta del valor.

NOTAS:

a información solicitada abarca a:

- a) Los valores que migraron a los directorios de otras dependencias, por el periodo que permaneció en su dependencia, y;
- b) Los valores que actualmente corresponden al directorio de su dependencia.

En el caso que no se ubique el valor en la primera consulta en el RSIRAT:

- a) Si el valor fue emitido en otra dependencia o directorio, generar SAU o SIGESI solicitando que migre el valor a su directorio a fin de poder atender la consulta solicitada; o
- b) En coordinación con las áreas emisoras, determinar si los valores fueron revertidos.

